

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución N° 780/2019

Modifícase, de la Resolución N° 798/2012 que reglamenta el régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos, los incisos que se determinan.

(1.522*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 19 de marzo de 2019

VISTO: la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma citada reglamenta el régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos.

CONSIDERANDO: necesario establecer determinadas adecuaciones en relación a operaciones amparadas al secreto profesional establecido en los artículos 25 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 o 54 de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009.

ATENTO: a lo dispuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Sustitúyese el primer inciso del apartado J del primer inciso del numeral 13º de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"J. Adenda: Se incluirá en esta zona:

- *toda leyenda o constancia específica que deba incluirse en la documentación de acuerdo a lo previsto en la normativa relativa a determinadas operaciones,*
- *la información relativa al receptor, cuando la misma no se consigne en la Zona Encabezado, por encontrarse la operación amparada en el secreto profesional dado que el emisor, o el mandante en documentación emitida de acuerdo a la Resolución N° 1643/2014 de 21 de mayo de 2014; es uno de los sujetos alcanzados por los artículos 25 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 o 54 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009."*

2º) Sustitúyese el último inciso del apartado "Identificación del receptor", del numeral 14º de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"En aquellos casos en que la operación esté amparada al secreto profesional por ser el emisor, o el mandante en documentación emitida de acuerdo a la Resolución N° 1643/2014 de 21 de mayo de 2014; uno de los sujetos alcanzados por los artículos 25 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 o 54 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009, la información correspondiente a la identificación del receptor podrá omitirse, debiendo consignarse la misma en la Adenda."

3º) Agrégase al numeral 5º de la Resolución N° 1643/2014 de 21 de mayo de 2014, el siguiente inciso:

"No corresponderá dejar constancia por cuenta de quien se realizan las operaciones cuando las mismas se encuentren amparadas en el secreto profesional, por ser el mandante uno de los sujetos alcanzados por los artículos 25 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 o 54 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009."

4º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.



impo.com.uy/multimedia

Departamento Comercial

☎ 908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336

✉ comercial@impo.com.uy

IMPO